



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinte de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00047-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por MARÍA HILDUARA COLORADO HURTADO contra ASEAR S. A. E.S.P., CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA., EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR; teniendo en cuenta que la notificación adelantada por la parte actora a la codemandada ASEAR S. A. E.S.P., no se ajusta a los presupuestos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se dispone por la secretaría surtir dicha actuación procesal, una vez la parte actora allegue al plenario el certificado de existencia y representación legal de esta codemandada, conforme fue requerido en el anterior proveído.

Y, acorde a lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso, que establece que en los procesos en que intervenga o sea parte una entidad pública, o si se considera necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, tramitados ante cualquier jurisdicción, podrá actuar la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; se dispone la notificación de esta acción, para los fines previstos en las normas referenciadas; e igualmente, la notificación a la señora Procuradora Delegada ante este Despacho, para lo de su competencia. Por Secretaría deberá surtirse el citado trámite.

Una vez adelantadas las respectivas notificaciones se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 064 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de abril de  
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria \_\_\_\_\_